



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 0394 -2025-GRA/GGR

Ayacucho, 08 MAYO 2025

VISTOS:

La Carta N°032-2025/SINOHYDRO, Carta N°008-25-SUP.SHSM/RL/SHGA, Informe N° 176-2025-GRA/GG-JALJ, Oficio N° 1058-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 222-2025-GRA/GG-GRI-JALJ, Oficio N° 1475-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 39-2025-GRA/GG-ORAJ/RJRS, Decreto N° 653-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 5188-25-GRA/GG-GRI, Decreto N° 5463-25.GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 9222642, Exp. N° 5039831 y demás documentos que forman parte integrante del expediente que contiene en total de noventa y dos (92) folios sobre el Reconocimiento de retraso justificado en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 034-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba el Expediente Técnico inicial del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, con un presupuesto de S/.80, 019, 605.20, (Ochenta Millones Diecinueve Mil Seiscientos Cinco con 20/100 Soles), conforme al expediente técnico aprobado;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", suscriben el Contrato N° 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, derivado del concurso público N° 006-2017-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria);

Que, con fecha 24 de abril de 2018 entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa "SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO", suscriben el Contrato N° 033-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para el servicio de supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682;

Que, mediante Carta N° 032-2025/SINOHYDRO, de fecha 28 de enero de 2025, el Apoderado – "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ", se dirige al Gobierno Regional de Ayacucho con atención al Gerente General reiterando la solicitud de situación de retraso justificado durante la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, ocurrido entre el periodo del 04 de mayo de 2023 al 18 de octubre de 2023;

Que, mediante Carta N° 008-2025-SUP.SFSM/RL/SHGA, de fecha 26 de febrero de 2025, el señor Miguel Ángel Moran Pérez – Representante Legal de la Empresa "SÁNCHEZ – HORNEROS GÓMEZ ANTONIO", se dirige al Gobierno Regional de Ayacucho, con atención al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, emitiendo opinión sobre la solicitud de reiteración de la situación de retraso justificado durante la ejecución de la obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, LA MAR, AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, presentado por el contratista; por la demora justificada no atribuible al ejecutor en cumplimiento del marco normativo establecido en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 176-2025-GRA/GG-JALJ, de fecha 12 de marzo de 2025, el Ing. José Antonio López Jurado – Coordinador de Obra, se dirige al Subgerente de Supervisión y Liquidación, emitiendo Opinión Técnica Favorable a la aprobación del Reconocimiento del retraso justificado en el periodo del 13 de mayo de 2023 al 28 de agosto de 2023 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, resultando el periodo como una demora justificada no imputable a la empresa contratista "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", ejecutor de la obra, por lo tanto el reconocimiento no conlleva al reconocimiento de los mayores gastos generales, en base a los alcances del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF, Opinión N° 012-2021/DNT del OSCE y la Opinión de la Supervisión "SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO";

Que, mediante Oficio N°1058-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de marzo de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo la solicitud de la reiteración de situación del retraso justificado en la ejecución de la obra, en atención a la conformidad presentada por la Supervisión "SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO", respecto a la solicitud presentada por el contratista "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, correspondiente al periodo entre el 13 de mayo de 2023 al 28 de agosto de 2023, a favor del contratista, en conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 222-2025-GRA/GG-JALJ, de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. José Antonio López Jurado – Coordinador de Obra, se dirige al Subgerente de Supervisión y Liquidación, emitiendo opinión respecto a la reiteración de situación de retraso justificado en la ejecución de la obra, presentado por el contratista "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, que corresponde al periodo del 13 de mayo de 2023 al 28 de agosto de 2023, por la demora en la aprobación de la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de obra N° 08 y N° 09 y la elaboración del expediente técnico de los adicionales, al reconocer la situación de retraso justificado en la ejecución de la obra, el cual no generará el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista, por lo tanto, se ratifica al sustento técnico realizado mediante Informe N° 176-2025-GRA/GG-JALJ, de fecha 12 de marzo de 2025, basado a la normativa vigente para el contrato;

Que, mediante Oficio N°1475-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 09 de abril de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación, se dirige al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitiendo la solicitud de la reiteración de situación de retraso justificado en la ejecución de la obra, otorgado por el Coordinador de Obra Ing. José Antonio López Jurado, en atención a la conformidad presentada la Supervisión "SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO", respecto a la solicitud presentada por el contratista "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU", de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194682, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de mayo de 2023 al 28 de agosto de 2023, a favor del contratista, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante DS N°056-2017-EF;

Que, mediante Opinión Legal N° 39-2025-GRA/GG-ORAJ/RJRS, de fecha 11 de abril de 2025, el Abog. Renan J. Roca Sulca emite al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Hernán Mitacc Quispe, conformidad a la solicitud del reconocimiento de retraso justificado en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2194682, respecto al periodo comprendido de la solicitud de ampliación de plazo N° 17 y N° 18 conforme al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa en su



último párrafo lo siguiente: "penalidad por mora en la ejecución de la prestación. (...). **Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.** Y que: "el retraso justificado debe estar debidamente acreditado por el contratista, de tal forma que se demuestre que el mayor tiempo transcurra no le es imputable;

Que, de acuerdo a la evaluación realizada y la emisión de las ampliaciones de plazo N° 15 y N° 19, así como de las Decisiones N° 13 y N° 14 de la Junta de Resolución de Disputa, y demás documentos técnicos y legales obrantes en el expediente, se determina que el plazo pendiente de reconocimiento corresponde al periodo del 13 de mayo de 2023 al 28 de agosto de 2023, por dicho periodo debería de conocerse el periodo de retraso justificado no imputable al contratista;

Que, en ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que tratándose de contratos de ejecución obras (los cuales están sujetos a supervisión), se requiere como requisito para la aprobación de ciertas solicitudes – tales como de prestaciones adicionales, ampliaciones de plazos u otras modificaciones - la opinión favorable de la supervisión, a fin de que la Entidad adopte su decisión respecto de dichas solicitudes;

Que, bajo tales consideraciones, debe indicarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento específico, formalidades o plazos, a fin de calificar un retraso como justificado, en el marco de una solicitud para la no aplicación de penalidades por mora, la Entidad podrá basar su decisión no sólo en el sustento presentado por el contratista ejecutor de obra, sino también en la opinión de la supervisión que pudiera requerirse a ésta – en el marco del contrato de supervisión - para determinar si tal retraso resulta, o no, imputable al contratista ejecutor de obra y, en consecuencia, decidir sobre dicha solicitud;

Que, asimismo, cabe precisar que la normativa en mención no exige que tal decisión sea comunicada al contratista mediante una "resolución", pudiendo la Entidad emplear cualquier documento emitido por el servidor o funcionario competente, según su organización interna de acuerdo a lo previsto en el contrato, mediante el cual notifique su decisión;

Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 05-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el reconocimiento de retraso justificado en la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, LA MAR - AYACUCHO**", con C.U.I. N° 2194682, a favor de la empresa contratista "**SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**" correspondiente al periodo del 13 de mayo de 2023 al 28 de agosto de 2023, asimismo que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista de ningún tipo, conforme los considerando expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al contratista "SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ", la Empresa Supervisora "SANCHEZ HONEROS GOMEZ ANTONIO", Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/JLCQ/wat
21.04.25

